Encarnación, 24 de marzo de 2020

DICTAMEN Nº 29/2020

Atento al Acta de Apertura de Sobres del Llamado a **CONCURSO DE OFERTAS POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N°03/2020 "ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS" ID N°382.186** remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones para su posterior dictamen, este **COMITÉ EVALUADOR** dice:

"...Seguidamente se procede a la apertura de sobre(s) presentado(s) por la(s) siguiente(s) empresa(s) y que forma(n) parte del presente acta:

DATOS DE LOS OFERENTES

OFERENTE(S)	Dirección de correo electrónico	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	SIPE N°
EMPRESA GM LOGYDIS S.R.L.	gmlogydis@gmail.com	Gs. 84.192	Cubre un monto de Gs. 18.000.000	N/P

PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Se procede a la verificación de los documentos solicitados en el presente llamado, bajo el criterio **PRESENTA/NO PRESENTA** según siguiente cuadro:

Nº	Documentos Presentados	EMPRESA GM LOGYDIS S.R.L.
1	Formulario de Oferta debidamente firmado*	PRESENTA
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta *	PRESENTA
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	PRESENTA
4	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. *	PRESENTA
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *(PERSONA JURÍDICA)	PRESENTA
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	PRESENTA
7	Constancia de inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	PRESENTA
8	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	PRESENTA
9	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	PRESENTA
10	Balance de los últimos tres años: 2016, 2017, 2018.	PRESENTA
11	Copia de contrato que acrediten los tres últimos años	PRESENTA
12	Muestra	PRESENTA

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Item	Descripción del bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Kit de Alimentos	-	-	-	-	-	-	-
1.1	Fideo	unidad	granel	1	GAIA	PARAGUAYA	3.680	3.680

Abg. Federico Ubeda
Secretaría General
Municipalidad de Encarnación

Ing. Rén[illegible]
Director de Infraestructura
Públicas y Servicios
Municipalidad de Encarnación

Econ. César Verón

1.2	Poroto	unidad	granel	1	N/A	PARAGUAYA	18.000	18.000
1.3	Locro	unidad	granel	1	PRIMICIA	PARAGUAYA	7.992	7.992
1.4	Aceite girasol	unidad	botella	1	ALSAMAR	ARGENTINA	9.550	9.550
1.5	Arroz	unidad	granel	2	SUPREMO	PARAGUAYA	2.940	5.880
1.6	Yerba mate	unidad	paquete	1	PAJARITO	PARAGUAYA	12.653	12.653
1.7	Harina blanca	unidad	granel	1	MAESTRA	PARAGUAYA	3.287	3.287
1.8	Azúcar blanca	unidad	granel	1	ALCOTEC	PARAGUAYA	5.400	5.400
1.9	Leche entera UAT	unidad	tetra brick	3	TREBOL	PARAGUAYA	5.250	15.750
1.10	Sal fina yodada	unidad	granel	1	LA AGUSTINA	PARAGUAYA	2000	2.000
							Precio total:	84.192

DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A POR "ITEMS"

En representación del Comité Evaluador, siendo las 14:00 horas del día 24 de marzo, el Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti recibió de la Empresa GM LOGYDIS S.R.L., una nota en la que la ofertante manifestaba que *"(...) la entrega fraccionada, acordada en un principio se ve dificultada a consecuencia de que varios proveedores en este momento manifiestan contar con dificultad de entrega y producción debido a varios factores, esto nos pone en una circunstancia incómoda además de temer por la falta de abastecimiento para las localidades del interior debido a que la gran mayoría de los productos proviene del departamento CENTRAL. Es por ello que estamos imposibilitados en cumplir lo ofertado en el concurso, pero ponemos a consideración lo que en este momento disponemos. (...)"*.

La manifestación del ofertante significa una modificación sustancial de la oferta inicial presentada por el mismo sin afectarse los precios, pero evaluando en su conjunto la situación con los siguientes elementos:

1) La Resolución N°1.420 por la que la Junta Municipal dispuso *"**ART. 1°) ACOMPAÑAR** y **APOYAR** la **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA** dispuesta por el Gobierno Nacional por medio del "Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por Decreto N°3456 (...) **ART. 2°) APOYAR** todas las medidas adoptadas por la Administración Municipal, dentro de sus competencias del Municipio (...);*
2) La Resolución N° 1.414 por la que la Junta Municipal dispuso *"**ART. 1°) AUTORIZAR** al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación, a disponer la Adquisición de Productos Alimenticios no perecederos por VÍA DE LA EXCEPCIÓN de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con el Decreto Reglamentario No. 2992/2019, por la suma de Gs. 320.000.000 (Trescientos veinte millones de guaraníes) (...) para su distribución a las familias y personas más vulnerables del distrito de Encarnación, considerando la grave crisis económica desatada a consecuencia de la cuarentena sanitaria decretada por el*

Abg. Federico Ubeda
Secretaría General
Municipalidad de Encarnación

Ing. [illegible]
Dirección de Infraestructura
Pública y Servicios
Municipalidad de Encarnación

Esc. Celia Verón

Gobierno Nacional ante la Pandemia por la enfermedad del Coronavirus (Covid-19) de afectación mundial. (...)".----

3) El Decreto N°2.992/2019 en su artículo Art. 67. "*Contenido del Informe de Evaluación*", expresa que "*El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes: (...) f) Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.*"; y así mismo dispone en el artículo 77 de "***Contratación por urgencia impostergable***", **que** "*La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*";

El Comité Evaluador en presencia de la urgencia impostergable, catalogada a esta altura como un "*hecho notorio*", entiende que es imposible dilatar la adquisición de los alimentos necesarios para atender la necesidad de las familias encarnacenas que no cuentan con elementos básicos de subsistencia. Así mismo, se debe tener en cuenta que la oferta presentada se encuadra con precios de mercado al día de hoy, ajustados a los referenciales propuestos por la convocante; es decir, los precios en los ítems que pueden ser proveídos por la ofertante no significan un perjuicio para el acervo patrimonial de la comuna encarnacena, sino que implica una adquisición que puede de empezar a atender las necesidades de los más vulnerables. Por lo que en este contexto, invocándose el artículo 33 de "*CASOS DE EXCEPCIÓN*" de la Ley 2051[1], es criterio de este comité sugerir al Intendente Municipal la modificación de la modalidad de contratación, a pasar de ser "por el total", a configurarse "por ítem", adjudicando, en caso de que la ofertante cumpla con los requisitos legales, los ítems indicados en su oferta abierta en acto público, sujeta a los precios ofertados.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Que conforme a lo plasmado en la planilla de presentación de documentos y al cuadro comparativo de ofertas, se procede a analizar la única oferta que corresponde a la **EMPRESA GM LOGYDIS S.R.L.** en base a las siguientes consideraciones:

- **RES. DNCP 8497/2015:** El firmante de la oferta no forma parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad de Encarnación y no registra datos según Secretaría de la Función Pública, por ende se procede a verificar los demás documentos de capacidad legal.---------
  ---

- **CAPACIDAD LEGAL:** la misma ha presentado los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en la carta de invitación, por ende, **CUMPLE** con lo solicitado. ----------

---

[1] *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, **sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan**: (...) g) existan **razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables**; (...) En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), **dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones**, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.*

Abg. Federico Allison
Secretaría General
Municipalidad de Encarnación

Ing. [illegible]
Dirección de Infraestructura
Pública y Servicios
Municipalidad de Encarnación

Ing. César Varón

- **CAPACIDAD FINANCIERA:** la empresa ha presentado, en tiempo y forma, la totalidad de la documentación requerida. Y habiéndose realizado el Análisis Financiero de la misma, se ha constatado que la Empresa reúne los criterios exigidos dentro de la capacidad financiera requerida, por ende, **CUMPLE** con dicha capacidad. ----------

- **CAPACIDAD TECNICA:** la oferta presentada por la empresa reúne la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación. Por ende, **CUMPLE** con la Capacidad Técnica. ----------

- **EXPERIENCIA:** la empresa ha demostrado contar con la experiencia mínima requerida, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. **Habilitación en el rubro que oferta**: la empresa se encuentra habilitada para el rubro que oferta conforme a la documentación presentada, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. ----------

- **CRITERIO ECONOMICO**: la empresa cumple con ese criterio y el precio ofertado se encuadra dentro del precio de referencia de la convocante, por ende, **CUMPLE** con este criterio.----------

POR TANTO, este Comité, al haber reunido la empresa ofertante los requisitos mínimos para proveer los ítems con su oferta modificada en cuanto a los ítems a ser proveídos, es del parecer que corresponde al Ejecutivo Municipal **ADJUDICAR** el llamado **CONCURSO DE OFERTAS POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N°03/2020 "ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS" ID N°382.186** a favor de la **EMPRESA EMPRESA GM LOGYDIS S.R.L.** a través de **CONTRATO ABIERTO**; en el **ítem 1.6 (ARROZ)** por un monto mínimo de Gs 12.000.000 (doce millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 24.000.000 (veinticuatro millones de guaraníes); el **ítem 1.7 (YERBA MATE)** por un monto mínimo de Gs 30.000.000 (treinta millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs 60.000.000 (sesenta millones de guaraníes); el **ítem 1.8 (HARINA BLANCA)** por un monto mínimo de Gs. 7.000.000 (siete millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 14.000.000 (catorce millones de guaraníes); el **ítem 1.10 (LECHE ENTERA UAT)** por un monto mínimo de Gs. 27.000.000 (veintisiete millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 54.000.000 (cincuenta y cuatro millones de guaraníes); el **ítem 1.11 (SAL FINA YODADA)** por un monto mínimo de Gs. 4.000.000 (cuatro millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 8.000.000 (ocho millones de guaraníes).----------

Así mismo, conforme fuese explicado en el apartado "**DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A POR "ITEMS", de "DECLARAR DESIERTO** los ítems **1.2 (FIDEO); 1.3 (POROTO); 1.4 (LOCRO); 1.5 (ACEITE DE GIRASOL); 1.9 (AZÚCAR BLANCA)**, y proceder a realizar segundo llamado.----------

ES NUESTRO DICTAMEN.

Firmando al pie los responsables del **COMITÉ DE EVALUACION** designados por la Intendencia Municipal, integrada por el Lic. Juan Andrés Gowdak, el Econ. Cesar del Pilar Verón Leguizamón, Ing. Rene Miglio y el Abog. Federico Ubeda Cortti. ----------

Abg. Federico Ubeda
Secretaría General
Municipalidad de Encarnación

Ing. Rene Miglio
Director de Infraestructura
Pública y Servicios
Municipalidad de Encarnación

Econ. Cesar Verón